



DON HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Modificación del calendario para el ejercicio de la actividad del Taxi en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, año 2024. Expediente 2258/2023/MAU.

«Asunto: Expediente 2258/2023/MAU relativo a CALENDARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI 2024, a efectos de su modificación puntual.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de marzo de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó, como Asunto Urgente el siguiente Acuerdo:

“(...) 1º.- APROBAR el calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife, recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2024, hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que pueda ser modificado puntualmente en el caso de que concurran circunstancias que justifiquen tal modificación, tales como anulaciones, cambios o nuevos eventos a celebrar que supongan un previsible aumento de la demanda, que cuenta con la conformidad de la Mesa del Taxi acordada en sesiones celebradas el 17 de octubre y el 21 de diciembre de 2023. (...)”

El citado Acuerdo fue publicado en el BOP con fecha 03 de abril de 2024.

II. Con fecha 10 de mayo de 2024 se debate en la sesión de la Mesa del Taxi, órgano consultivo con funciones de asesoramiento, que se constituye, de conformidad con lo previsto en el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi (BOP 25, de 27 de febrero de 2017) como el cauce formal de participación del sector en la materia, la idoneidad de introducir puntuales modificaciones al calendario para dar cobertura a los eventos multitudinarios que se celebrarán en la ciudad en los meses de junio, julio y agosto, tomando en consideración las propuestas de las asociaciones con representación en la mesa del Taxi, consensuándose las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572101613063522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

Por su parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ñ) Transportes.”*

Segundo.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que *“Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”*

Por su parte, el artículo 1.3 del Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, dispone que *“(…) 3. Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”*

El artículo 16 del citado Reglamento dispone que *“1. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones (...)”*

Tercero.- La letra l) del artículo 123.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en el marco del régimen de organización de los municipios de Gran Población, que dispone que *“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (...)”*»

Visto el dictamen favorable de la respectiva Comisión del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 9 votos a favor

Grupo Municipal de VOX: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por unanimidad de los corporativos presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572101613063522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



«**PRIMERO.** - Modificar el calendario semanal de paradas en virtud del cual se estableció el Calendario para la actividad del taxi del año 2024, de fechas 3 de abril de 2024 quedando de la siguiente manera:

- 8 y 9 de junio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 23 de junio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 29 de junio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 6 de julio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 20 de julio: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.
- 3 de agosto: Ejercicio LIBRE de la actividad para todas las Licencias Municipales desde las 14.00h hasta las 02:00h del siguiente día.

SEGUNDO.- Publicar, por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía, el presente Acuerdo en la web municipal y en el BOP.»

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, al efecto de rectificar el error detectado en la expedida con fecha 27 de mayo de 2024, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572101613063522 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>